

**PERÚ****Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos**Programa Nacional  
de Centros JuvenilesUnidad de  
Administración*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

# *Resolución Jefatural*

**n.º 017-2022-JUS/PRONACEJ-UA**

Lima, 28 de marzo de 2022

**VISTOS:** Informe n.º 00080-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial n.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ y dejó sin efecto la Resolución Ministerial n.º 0120-2019-JUS y su modificatoria;

Que, según el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Unidad de Administración del PRONACEJ es responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa.

Que, mediante Memorándum n.º 00068-2022-JUS/PRONACEJ de fecha 01 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Unidad de Administración la planilla de viáticos respecto de su visita acontecida el 27 de febrero de 2022, con carácter de urgencia, al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales – Chiclayo, debido a los hechos suscitados el día sábado 26 de febrero de 2022;

Que, mediante Memorándum n.º 212-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de fecha 04 de marzo de 2022, la Jefatura de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación manifestó ante la Unidad de Administración que en su calidad de Jefe realizó una visita desde el 28 de febrero de 2022 al 02 de marzo de 2022, con carácter de urgencia, al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales – Chiclayo, debido a los hechos suscitados el día sábado 26 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe n.º 00062-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de fecha 09 de marzo de 2022, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas manifestó, ante la



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, que es necesario vuestro pronunciamiento solicitando el reembolso por la comisión de viaje, precisando el motivo de la emergencia presentada por la cual se realizó el viaje;

Que, mediante Informe n.º 00036-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de fecha 14 de marzo de 2022, la Jefatura de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación solicitó ante la Dirección Ejecutiva la validación del reembolso por el monto de S/ 546.70 (Quinientos cuarenta y seis con 70/100 Soles), manifestando que el viaje obedeció al motín acontecido el 26 de febrero de 2022 en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales – Chiclayo, a efectos de revisar el estado del citado centro así como apoyar en las coordinaciones con las autoridades competentes;

Que, mediante Memorándum n.º 00092-2022-JUS/PRONACEJ de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Unidad de Administración los formatos necesarios para que se proceda con el reembolso solicitado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación por el monto de S/ 546.70 (Quinientos cuarenta y seis con 70/100 Soles);

Que, mediante Memorándum n.º 00095-2022-JUS/PRONACEJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Unidad de Administración los formatos necesarios para que se proceda con el reembolso del viaje realizado el 27 de febrero de 2022, con carácter de urgencia, al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación José Quiñones Gonzales – Chiclayo, debido a los hechos suscitados el día sábado 26 de febrero de 2022, por el monto de S/ 189.00 (Ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe n.º 00078-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de fecha 23 de marzo de 2022, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación de crédito presupuestal por el importe total de S/ 735.70 (Setecientos treinta y cinco con 70/100 Soles), monto que comprende las dos (2) solicitudes de reembolso mencionadas;

Que, mediante Memorando n.º 00399-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM de fecha 23 de marzo de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas la certificación de crédito presupuestal por el importe total de S/ 735.70 (Setecientos treinta y cinco con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe n.º 00080-2022-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de fecha 23 de marzo de 2022, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas informó a la Unidad de Administración que las solicitudes de reembolso cumplen con establecido en la Directiva n.º 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA, debiéndose emitir la resolución administrativa que corresponda;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, una Resolución Administrativa puede sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

falta de entrega del viático correspondiente con anterioridad al inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA, se aprobó la Directiva n.º 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”;

Que, el numeral 8.4 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.º 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA establece – entre otros – que “En casos excepcionales y ante situaciones debidamente justificadas, en las que no se hubiera efectuado la entrega del viático correspondiente antes del inicio de la Comisión de Servicios, y en los que el Comisionado asumió los gastos del viaje, (...)”; procede el reembolso siempre que se cuente con la solicitud del área usuaria, dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la Comisión de servicios, con los datos del Comisionado, itinerario y duración de la Comisión de Servicios y justificaciones de las razones que no permitieron programar el viaje; así como la presentación de los documentos especificaciones en el numeral 5.6.1 de la citada Directiva;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en mérito a la opinión de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, resulta procedente la emisión del acto administrativo que autorice el reembolso de los viáticos solicitados por la Directora Ejecutiva y por el Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; por el monto de S/ 189.00 (Ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles) y de S/ 546.70 (Quinientos cuarenta y seis con 70/100 Soles), respectivamente;

Que, con el visto de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF-77.15, Directiva n.º 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles” aprobada por Resolución Jefatural n.º 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0247-2021-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de los viáticos por la suma de S/ 189.00 (Ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles) a favor de la señora Rosa Delsa Mavila León, por los gastos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Chiclayo el 27 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el reembolso de los viáticos por la suma de S/ 546.70 (Quinientos cuarenta y seis con 70/100 Soles) a favor del señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, por los gastos efectuados en la comisión de servicios en la ciudad de Chiclayo desde el 28 de febrero de 2022 al 02 de marzo de 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional  
de Centros Juveniles

Unidad de  
Administración

**Artículo 3.-** Disponer que la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Encargar a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas la notificación de la presente resolución jefatural a la señora Rosa Delsa Mavila León, al señor Raúl Ernesto Márquez Albújar, la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

### **Regístrese y Comuníquese**

**GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU**

Documento firmado digitalmente  
Jefa de la Unidad de Administración  
PRONACEJ